

Departamento de Gestión de Sociedades de Auditoría

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N° 04-2013-CG

- Con arreglo al marco legal de su competencia, es atribución exclusiva de la Contraloría General de la República la designación de sociedades de auditoría que se requieran para la prestación de servicios de auditoría en las entidades bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control.
- De acuerdo a ello, el PRESENTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS se regula por las disposiciones del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado por Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG y modificatorias, **en adelante “Reglamento”, para cuyo efecto se formulan las presentes bases.**

Información General de las Entidades

Razón Social

CAJA MUNICIPAL DE CRÉDITO POPULAR DE LIMA S.A. (Caja Metropolitana)

R.U.C. : N° 20100269466.
Representante Legal : Oscar R.Vivanco Gianella.
Cargo : Gerente General
Domicilio Legal
Dirección : Av. Nicolás de Piérola N° 1785, Cercado de Lima.
: Jr. Ancash N° 291, Cercado de Lima.
Teléfono : 637-0500/619-7575.
Fax : 426-2648.
Correo Electrónico : ovivanco@cajametropolitana.com.pe
: abarrientos@cajametropolitana.com.pe
Portal Electrónico : www.cajametropolitana.com.pe

I. TÉRMINOS DE REFERENCIA

a. Antecedentes de la entidad

Creación y Finalidad

Se creó bajo la denominación social de Caja Municipal de Crédito Popular de Lima, por Ley N° 10769 del 20.ENE.1947 y fue reglamentada mediante Acuerdo de Concejo N° 0062 del año 1971, de propiedad de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con autonomía económica y financiera, e inició sus operaciones el 08.SET.1949 .

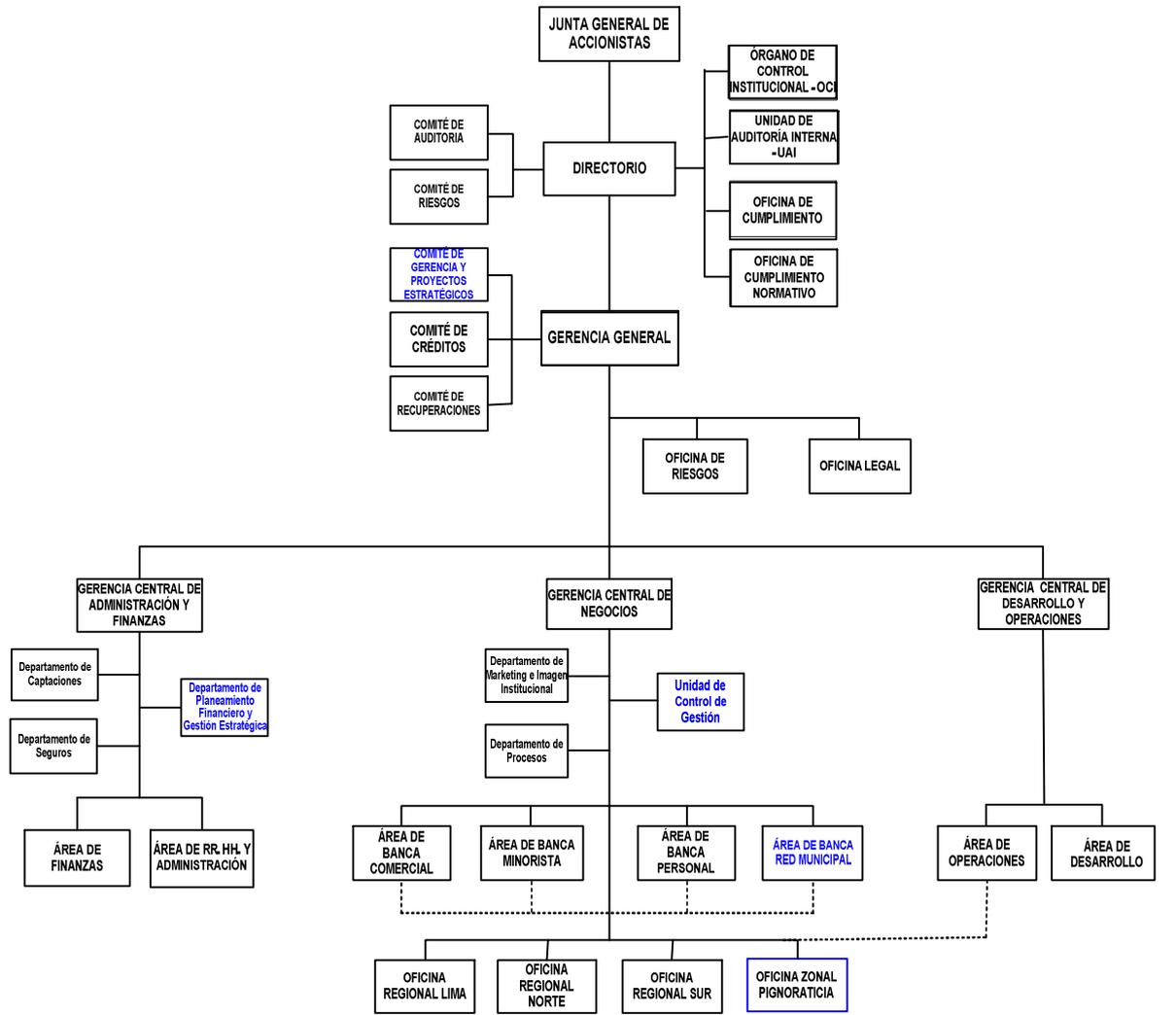
Finalidad

Fomentar el ahorro, desarrollar el crédito de consumo en las modalidades de préstamos pignoraticios y personales, concediendo adicionalmente créditos a la micro y pequeña empresa e hipotecarios para financiación de vivienda.

Base Legal

- Ley N° 10769, Ley de Creación de la Caja Municipal de Crédito Popular de Lima, reglamentada mediante Acuerdo de Concejo N° 0062 del año 1971.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y normas conexas.
- Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y normas conexas.
- Ley N° 29523, Ley de Mejora de la Competitividad de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito del Perú. De acuerdo a la referida Ley, se excluye a la Caja Metropolitana, de la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como del Sistema Nacional de Presupuesto.

Estructura Orgánica



Visión

“Ser reconocidos como una institución líder en el producto pignoraticio y en la atención de las micro y pequeñas empresas del Perú” .

Misión

“Contribuir al desarrollo económico del país a través de la profundización financiera, apoyando el desarrollo integral de las personas y empresas, conjugando excelencia en el servicio y rentabilidad para los accionistas” .

b. Descripción de las actividades principales de la Entidad

La Caja Metropolitana está facultada a realizar, entre otras, las siguientes operaciones:

- Otorgar créditos pignoraticios al público en general.
- Efectuar operaciones activas y pasivas con la Municipalidad Metropolitana, las Municipalidades Provinciales y Distritales y con las Empresas Municipales.
- Brindar servicios bancarios a dichas Municipalidades y Empresas.
- Realizar operaciones de créditos con empresas del Sistema Financiero del País, así como efectuar depósitos en ellas.
- Efectuar operaciones en moneda extranjera.
- Efectuar cobros, pagos y transferencias de fondos.
- Emitir giros contra sus propias oficinas y bancos corresponsales.
- Actuar como Fiduciarios en Fideicomisos.
- Aceptar depósitos de ahorros y a plazo fijo en condiciones idénticas al sistema de Banca Comercial, expedir y administrar Tarjetas de Débito.
- Recibir depósitos a la vista.
- Efectuar operaciones de compensación de Transferencias de Crédito entre empresas del sistema financiero a través de la Cámara de Compensación Electrónica (BCRP).
- Efectuar operaciones de canje de entrada a través de la Cámara de Compensación Electrónica (BCRP).
- Conceder préstamos y habilitaciones con garantía específica.
- Celebrar contratos de compra venta de cartera.
- Emitir cartas Fianza.
- Descontar y conceder adelantos sobre Letras de Cambio, Pagares y otros documentos comprobatorios de deuda.
- Realizar operaciones de Factoring.
- Realizar operaciones de Arrendamiento Financiero (Leasing).
- Vender bienes muebles, a criterio del Directorio, por cuenta de terceros, a precios fijos o en remate, anticipando parte del precio de venta de acuerdo con el Reglamento.
- Emitir Certificados Técnicos de Valorizaciones de Alhajas y Obras de arte o muebles en general, que le sean solicitados en juicio o fuera de él.
- Realizar Peritajes sobre valorizaciones en muebles, en procedimientos judiciales, administrativos o extrajudiciales.
- Recibir en depósito bienes muebles embargados en forma de secuestro o comisados por orden judicial o administrativa, exceptuándose dinero o semovientes y, los que por Convenio o autorización judicial queden en poder del deudor.
- Rematar a solicitud de particulares, toda clase de bienes muebles o inmuebles

- Las demás operaciones señaladas en sus leyes propias y en el Art. 221° de la Ley N° 26702, siempre que cumpla los requisitos establecidos en el Art. 290° de la citada Ley.
- Precisar las principales actividades de la entidad, unidad ejecutora, proyecto, préstamo, convenio, donación, etc. a auditar.

c. Alcance y período de la auditoría

c.1 Tipo de Auditoría

Auditoría Financiera y del Examen Especial a la Información Presupuestaria

c.2 Período de la Auditoría

Ejercicios Económicos 2013 y 2014

c.3 Ámbito Geográfico

El alcance del examen comprenderá la Sede Administrativa (Casa de las 13 Puertas), pudiendo la sociedad de auditoría realizar visitas de inspección a las diferentes Agencias que a continuación se indican:

| | | |
|----|----------------------------|--|
| 1 | Oficina Principal | Av. Nicolás de Piérola N° 1785 – Lima |
| 2 | Ag. Lince | Cl. Julio C. Tello N° 1001 – Lince. |
| 3 | Ag. Higuiereta | Cl. Preciados N° 140 – Santiago de Surco. |
| 4 | Ag. Breña | Esquina Av. Arica N° 498 y Av. Gral. Varela N° 951 – Breña. |
| 5 | Ag. Magdalena | Jr. Ramón Castilla N° 1123 – Magdalena del Mar. |
| 6 | Ag. Larco | Av. Larco N° 1068 – 1072 – Miraflores. |
| 7 | Ag. San Borja | Av. Aviación N° 2479 – San Borja. |
| 8 | Ag. La Molina | Av. La Molina N° 1011 – La Molina. |
| 9 | Ag. La Paz | Av. La Paz N° 335 Miraflores. |
| 10 | Ag. San Miguel | Av. La Marina N° 2537 Tienda A – San Miguel |
| 11 | Ag. Pueblo Libre | Av. Sucre N° 556 – Pueblo Libre. |
| 12 | Ag. Jesús María | Av. Horacio Urteaga N° 1493 – Jesús María. |
| 13 | Ag. San Isidro | Av. Petit Thouars N° 3261 – San Isidro. |
| 14 | Ag. San Juan de Lurigancho | Av. Próceres de la Independencia N° 1627 – San Juan de Lurigancho |
| 15 | Ag. San Juan de Miraflores | Av. San Juan N° 733 – San Juan de Miraflores. |
| 16 | Ag. Los Olivos | Av. Alfredo Mendiola N° 3631 – Los Olivos |
| 17 | Ag. Callao | Av. Sáenz Peña N° 175 – Callao |
| 18 | Ag. Chacarilla | Calle Montegrande N° 198 – Santiago de Surco |
| 19 | Ag. Limatambo | Av. Angamos Este N° 2619 – San Borja. |
| 20 | Ag. Puente Piedra | Av. Puente Piedra Mz. C Lt. 3, Urb. Puente Piedra – Puente Piedra. |
| 21 | Ag. Carabaya | Jr. Carabaya N° 841 – Lima. |
| 22 | Ag. Ceres | Av. Nicolás Ayllon s/n Mz. B. Lte. 22. Asoc. Pro. |
| 23 | Ag. Chorrillos | Av. Guardia Civil N° 340 – Chorrillos. |

| | | |
|----|------------------------------------|--|
| 24 | Ag. Comas | Av. Túpac Amaru N° 659 – Comas. |
| 25 | Ag. Plaza Lima Norte | Plaza Lima Norte – Los Olivos. |
| 26 | Ag. Villa El Salvador | Cl. Solidaridad Mz. 1 Lote 4 – Villa El Salvador |
| 27 | Ag. Santa Anita | Av. La Cultura S/N, altura de los kilómetros 3,376 y 4,000 de la Carretera Central – Gran Mercado Mayorista de Lima – Santa Anita. |
| 28 | Ag. Chiclayo | Av. Balta N° 315 – Chiclayo |
| 29 | Ag. Moshoqueque | Av. El Dorado N° 1005 – Chiclayo |
| 30 | Ag. Chimbote | Av. Francisco Bolognesi N° 700 – Chimbote |
| 31 | Ag. Trujillo | Av. España N° 2451 – Trujillo |
| 32 | Ag. Piura | Av. Sánchez Cerro N° 1350 – Piura |
| 33 | Ag. Cajamarca | Jr. Del Comercio N° 506, Barrio San Pedro – Cajamarca |
| 34 | Ag. Cusco | Av. De La Cultura N° 2009 – Cusco |
| 35 | Ag. Tacna | Av. San Martín N° 776 – Tacna |
| 36 | Ag. Huancayo | Av. Giraldez N° 239 – Huancayo |
| 37 | Ag. Arequipa | Cl. San José N° 106 – Arequipa |
| 38 | Ag. Bustamante y Rivero - Arequipa | Av. Alcides Carrión N° 289 – Arequipa |

d. Objetivo de la auditoría

AUDITORÍA FINANCIERA Y EXAMEN ESPECIAL A LA INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA.

El objetivo de la auditoría financiera y del examen a la información presupuestaria es emitir una opinión sobre la razonabilidad de la información financiera y presupuestaria de cada Entidad, preparada para la Cuenta General de la República; así como, del grado de cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el presupuesto institucional.¹

Objetivos de la Auditoría Financiera

Objetivo General

- d.1 Opinar sobre la razonabilidad de los Estados Financieros preparados por Caja Metropolitana al 31.DIC.2013 y al 31.DIC.2014, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y disposiciones legales vigentes.

Objetivo Específico

- d.1.1 Determinar si los estados financieros preparados por la entidad, presentan razonablemente su situación financiera, los resultados de sus operaciones y flujo de efectivo, de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL A LA INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

Objetivo General

¹ Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001 y según lo dispuesto por las Normas de Auditoría Gubernamental.

- d.2 Opinar sobre la razonabilidad de la información presupuestaria preparada por la Caja Metropolitana al 31.DIC.2013 y al 31.DIC.2014; así como el grado de cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el presupuesto institucional de cada una de estas entidades.

Objetivos Específicos

- d.2.1 Evaluar la aplicación del cumplimiento de la normativa vigente en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto institucional teniendo en cuenta las medidas complementarias de austeridad o restricción del gasto público.
- d.2.2 Establecer el grado de cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el presupuesto institucional, concordantes con las disposiciones legales vigentes.

Puntos de Atención

- Evaluar la gestión de la Caja Metropolitana en cuanto al cumplimiento de las metas y objetivos previstos y resultados esperados, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001 y Directiva de Gestión, con énfasis en las operaciones vinculadas con colocaciones y depósitos del público en sus distintas modalidades, así como las garantías, y otros servicios de importancia; asimismo, evaluar los costos operativos de las transacciones que se realizan.
- Evaluar la adquisición de bienes y servicios efectuados (incluyendo los sujetos a exoneración), a fin de verificar su sustento legal y contractual, y si fueron efectuados en términos de transparencia, economía y oportunidad, y si los mismos son utilizados para los fines que fueron previstos y se encuentran en condiciones adecuadas que no signifiquen riesgo de deterioro o despilfarro. Para ello, se considerará lo dispuesto en el Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de la Caja Metropolitana, aprobado en la Sesión de Directorio N° 1862 del 29.MAR.2012. El precitado Reglamento de Contrataciones fue aprobado en virtud de lo establecido en la Ley N° 29523, Ley de Mejora de la Competitividad de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito.
- Durante las fases de auditoría pueden detectarse aspectos o hechos que llamen la atención del auditor, los mismos que deberán ser evaluados para su posible inclusión como puntos de atención dentro del plan de auditoría, considerando lo indicado en la NIA 300.

INFORMES COMPLEMENTARIOS

d.3 Informe de la Evaluación Anual del Sistema de Control Interno de la Caja Metropolitana:

Evaluar y opinar sobre la implementación, funcionamiento y efectividad del Sistema de Control Interno en las áreas administrativas y en aquellas actividades vinculadas directamente con la misión y objetivos de la Caja Metropolitana, identificando y determinando el grado de solidez, eficiencia, y eficacia de los controles clave que aseguren a la entidad al cumplimiento de sus objetivos y metas. Incidiendo en las áreas críticas circunscritas a la cartera de colocaciones, captación de depósitos, obligaciones con terceros, recursos humanos y logísticos.

El Informe sobre el sistema de control interno deberá considerar, por lo menos, lo siguiente:

- d.3.1 Evaluación del cumplimiento y eficacia del sistema de control interno, el que deberá consignar el detalle de las deficiencias encontradas, análisis de su origen y sugerencias para superarlas, incidiendo principalmente en las áreas críticas inherentes a la naturaleza de las operaciones de la Caja Metropolitana, incidiendo principalmente sobre las operaciones activas y pasivas;
- d.3.2 Evaluación de los sistemas de información de la Caja Metropolitana que incluye, entre otros, el flujo de información en los niveles internos de la Caja Metropolitana para su adecuada gestión, y la revisión selectiva de la validez de los datos contenidos en la información complementaria a los estados financieros (anexos y reportes) que presentan las empresas a la Superintendencia de Banca, Seguro y AFP (en adelante SBS); según las normas vigentes sobre la materia;
- d.3.3 Evaluación de los mecanismos de seguridad y existencia de planes de contingencia por parte de la Caja Metropolitana para enfrentar situaciones de riesgo que impliquen pérdida de información o daño de los equipos computarizados utilizados. Incluye los Sistemas de Informáticos utilizado para el registro y generación del flujo de información;
- d.3.4 Evaluación de las políticas y procedimientos para la identificación y administración de riesgos, de acuerdo a las disposiciones establecidas por la SBS;
- d.3.5 Grado de cumplimiento de las observaciones formuladas por la SBS, Sociedades de Auditoría y el Órgano de Control Institucional correspondiente a los últimos ejercicios;
- d.3.6 Si la Caja Metropolitana cuenta con las políticas y procedimientos para la administración de los riesgos de operación, considerando el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento para la Gestión del Riesgo Operacional, aprobado por Resolución SBS N° 2116-2009; en el Reglamento para el Requerimiento de Patrimonio Efectivo por Riesgo Operacional, aprobado por Resolución SBS N° 2115-2009; en la Circular G N° 140-2009, sobre Gestión de Seguridad de la Información; y, en el Reglamento de la Gestión Integral de Riesgos, aprobado por Resolución SBS N° 037-2008;
- d.3.7 Evaluación de las políticas y procedimientos establecidos por la Caja Metropolitana de los contratos de financiamiento con garantía de cartera crediticia, de acuerdo a lo establecido en la Resolución SBS N° 1027-2001;
- d.3.8 La evaluación del sistema de control interno deberá contemplar la naturaleza y la frecuencia de los reclamos presentados a la Caja Metropolitana así como el tratamiento dado a los mismos, en cumplimiento a lo dispuesto por la SBS en la Circular N° G-146-2009 sobre Servicios de Atención a los Usuarios de fecha 30.DIC.2009 y en la Resolución SBS N° 200-2003 que establece disposiciones para la adecuación de normas que regulan el

funcionamiento de la Plataforma de Atención al Usuario de la SBS de fecha 24.FEB.2003 y demás normas aplicables a los reclamos de los usuarios;

d.3.9 Evaluación de la Base de datos de imposiciones cubiertas por el Fondo de Seguro de Depósitos y remisión de Anexos N° 17-A y N° 17 en concordancia a lo dispuesto por la SBS en la Circular CM N° 0289-2001 de fecha 15.NOV.2001;

d.3.10 Evaluación del cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Transparencia de información y disposiciones aplicables a la contratación de usuarios del sistema financiero, que fuera aprobado por Resolución SBS N° 1765-2005 y sus modificatorias;

d.3.11 Evaluación de la implementación de las Normas Internacionales de Información Financiera – NIIFs;

d.3.12 Evaluación de la implementación de Basilea II; y

d.3.13 Evaluación del proceso de otorgamiento de créditos con incidencia en la determinación de la capacidad de pago del cliente, incluye evaluación de morosidad.

d.4 Informe de Evaluación y Clasificación de los Activos y Créditos Contingentes Ponderados por Riesgo:

Evaluar y opinar sobre la clasificación anual de los activos y créditos contingentes ponderados por riesgo, efectuada por la Caja Metropolitana al 31.DIC.2013 y al 31.DIC.2014, así como la cuantía de la provisión requerida para cuentas calificadas, según los Artículos 188° al 193° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.

d.5 Informe de Evaluación del Cumplimiento de Límites Globales e Individuales:

Evaluar y opinar sobre el grado de cumplimiento observado por la Caja Metropolitana respecto a los límites globales e individuales normados por la SBS, el informe deberá contener el resultado de la evaluación de los aspectos siguientes:

d.5.1 Verificación del cumplimiento de los límites operativos de la Caja Metropolitana, tanto globales como individuales;

d.5.2 Financiamiento otorgado a grupos económicos y a personas naturales y jurídicas vinculadas según los criterios establecidos por la SBS y realizando respecto a ellos, las evaluaciones señaladas en el numeral anterior;

d.5.3 Ponderación por riesgo de los activos y créditos contingentes efectuada por la Caja Metropolitana, de acuerdo a las normas sobre la materia;

d.5.4 Inversión en acciones, bonos, certificados de participación en fondos mutuos, letras hipotecarias, bienes muebles e inmuebles y otros establecidos por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros o la SBS; y,

d.5.5 Evaluación del cumplimiento Reglamento de Administración Riesgo Cambiario, aprobado por la Resolución SBS N° 1455-2003 y sus modificatorias.

d.6 Informe de Evaluación y Clasificación de los Deudores

Determinar la razonabilidad de la evaluación y clasificación anual de la Cartera de Créditos, con énfasis en la evaluación de las cláusulas contractuales, análisis del nivel de garantías otorgadas, cartera morosa, nivel de recuperaciones, así como de la cuantía de la provisión que resulte de la clasificación de la cartera de créditos de acuerdo a los criterios señalados para cada tipo de crédito. El alcance porcentual de la cartera analizada y explicación de los factores de selección de la muestra evaluada, la cual deberá comprender como mínimo el cincuenta por ciento (50%) del monto total de la cartera o doscientos (200) mayores deudores el que fuera mayor, según lo dispuesto en la Resolución SBS N° 17026-2010. Así mismo los deudores de los créditos refinanciados y reestructurados, los créditos otorgados a las personas vinculadas a la Caja Metropolitana, y los deudores reclasificados por la Caja Metropolitana o por la SBS, así no estén comprendidos en la muestra anterior. Adicionalmente, la revisión de la clasificación de los deudores de las carteras de créditos MES, hipotecario y de consumo, comprenderá el 100% de los mismos, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución SBS N° 11356-2008.

El informe deberá contener el resultado de la evaluación de los aspectos siguientes:

- d.6.1 Clasificación de deudores por categorías, indicando aquellos en que tengan observaciones o discrepancias con la clasificación de la Caja Metropolitana y que signifiquen déficit de provisiones o incumplimiento de los límites legales, en cuyo caso se deberá señalar el nombre o razón social del deudor receptor del financiamiento, tipos de financiamiento otorgado y su importe, y naturaleza de la observación y/o discrepancia de clasificación;
- d.6.2 Cumplimiento de la constitución de las provisiones requeridas por las disposiciones legales;
- d.6.3 Reestructuración o refinanciación de los créditos, clasificación y la suficiencia de sus provisiones conforme a las normas emitidas por la SBS, consignándose aquellos créditos con refinanciamientos periódicos o que merezcan observaciones.
- d.6.4 Políticas y procedimientos de otorgamiento, seguimiento, recuperación y castigo de créditos incluyendo los procedimientos adoptados para bienes adjudicados;
- d.6.5 Controles implementados para gestionar la cartera reprogramada;
- d.6.6 Situación de las garantías recibidas y de la idoneidad de las valuaciones efectuadas a las garantías presentadas por los mayores deudores con indicación de la muestra seleccionada, para deudores distintos a los clasificados como normales; y,

d.6.7 Créditos sujetos a programas de saneamiento o reestructuración patrimonial u otros mecanismos similares dictados por el gobierno, de ser el caso.

d.7 Informe sobre las Operaciones Sujetas a Riesgos

Evaluar y opinar sobre la razonabilidad de la gestión de los riesgos financieros inherentes a la Caja Metropolitana, con énfasis en los riesgos de: Mercado, de Operación y los asociados a la Tecnología de Información, de Liquidez – Encaje Legal, y determinar si dicha gestión refleja adecuadamente los riesgos que la empresa enfrenta, en concordancia a lo estipulado con las normas emitidas por la SBS.

d.7.1 Evaluación de las políticas y procedimientos para la identificación y administración de riesgos, de acuerdo a las disposiciones establecidas por la SBS;

d.7.2 Evaluación de los mecanismos de seguridad y existencia de planes de contingencia por parte de la Caja Metropolitana para enfrentar situaciones de riesgo que impliquen pérdida de información o daño de los equipos computarizados utilizados;

d.7.3 Si la Caja Metropolitana cuenta con las políticas y procedimientos para la administración de los riesgos de operación, considerando asimismo, el cumplimiento de los dispuesto en Reglamento para la Gestión del Riesgo Operacional aprobado por Resolución SBS N° 2116-2009 y la Circular SBS G N° 140-2009 sobre Gestión de la Seguridad de la Información; y,

d.7.4 Evaluar y opinar sobre la gestión de Tesorería en función al cumplimiento de las políticas y procedimientos establecidos por la Caja Metropolitana para la administración apropiada de su liquidez, establecida por Resolución SBS N° 472-2001 del 20.JUN.2001, Normas para la Gestión de Tesorería y sus modificatorias, así como aquellas que resulten aplicables emitidas por el MEF.

d.8 Informe sobre la Evaluación del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo

Evaluar y opinar sobre el sistema de prevención del Lavado de Dinero implementado por la Caja Metropolitana de acuerdo a los siguientes dispositivos legales del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo:

- Ley N° 26702, del 09.DIC.1996, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.
- Ley N°27693, del 11.ABR.2002 que crea la Unidad de Inteligencia Financiera.
- Decreto Legislativo N° 1106 de lucha eficaz contra el lavado de activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado.
- D.S. N° 018-2006-JUS, del 21.JUL.2006, Reglamento de la Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera.
- Ley N° 28009, del 21.JUN.2003, Ley que modifica la Ley N° 27693 Ley crea la Unidad de Inteligencia Financiera.

- Resolución SBS N° 138-2008 del 28.MAR.2008, aprueba las Normas Complementarias para la Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo.
- Resolución SBS N° 816-2005, del 03.JUN.2005.
- Resolución N°11695-2008, del 27.NOV.2008, modifica los Artículos 2°, 3°, 7°, 8°, 9°, 11° y 21° de la Resolución SBS N° 838-2008.
- Resolución SBS N° 6561-2009, del 22.JUN.2009, modifica los Artículos 2°, inciso b), 4°, 7°, 8°, 9°, 12°, 12A° y 21° de la Resolución SBS N° 838-2008.
- Resolución SBS N° 2108-2011, del 16.FEB.2011, modifica los Artículos 1°, 2°, 7°, 8° y 9° de la Resolución SBS N°838-2008.
- Demás normas pertinentes sobre la Prevención del Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo.

d.9 Informe de la Evaluación de la Cartera de Inversiones:

Evaluación de la cartera de inversiones, que se realizará sobre la base de una muestra que comprenderá como mínimo el cincuenta por ciento (50%) del monto total de la cartera, e incorporará por lo menos los aspectos siguientes:

d.9.1 Verificación de la valorización de las inversiones de acuerdo a las normas establecidas por la SBS;

d.9.2 Verificación del adecuado registro contable de acuerdo al Plan de Cuentas para Instituciones Financieras;

d.9.3 Cumplimiento de la constitución de la provisión por fluctuación de valores requerida por las normas vigentes;

d.9.4 Cumplimiento de la política de inversiones y de las políticas y procedimientos respecto a la administración de riesgos de mercado en que incurre la Caja Metropolitana; y,

d.9.5 Concentración de las inversiones en grupos económicos y en sectores o actividades económicas.

d.10 Informe sobre Gestión de Tesorería:

Evaluar y opinar sobre la gestión de Tesorería en función al cumplimiento de las políticas y procedimientos establecidos por la Caja Metropolitana para la administración apropiada de su liquidez, establecida por Resolución SBS N° 472-2001 del 20.JUN.2001 “Normas para la Gestión de Tesorería”, Circular CM N° 0279-2001 sobre Cuadro de Liquidez por plazo de Vencimiento de Corto Plazo.

e. Tipo y Cantidad de Informes de auditoría

Al término de la auditoría, la Sociedad presentará al titular de la Caja Metropolitana los siguientes ejemplares debidamente suscritos, sellados y visados en cada folio, dentro de los plazos señalados en el contrato :

| CANTIDAD DE EJEMPLARES | INFORMES |
|-------------------------------|--|
| 08 | Evaluación Anual del Sistema de Control Interno. |

| | |
|----|---|
| 08 | Informe Corto de Auditoría Financiera. |
| 08 | Informe Largo de Auditoría Financiera y aspectos de importancia solicitados (incluye ampliaciones al informe referido al Sistema de Control Interno). |
| 08 | Examen Especial de la Información Presupuestaria. |
| 08 | Evaluación y Clasificación de los Activos y Créditos Contingentes Ponderados por Riesgo. |
| 08 | Evaluación del Cumplimiento de Límites Globales e Individuales. |
| 08 | Evaluación y Clasificación de los Deudores. |
| 08 | Operaciones Sujetas a Riesgos. |
| 08 | Evaluación del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Terrorismo. |
| 08 | Evaluación de la Cartera de Inversiones. |
| 08 | Gestión de Tesorería. |

La Sociedad de Auditoría remitirá directamente:

A la SBS, un (01) ejemplar de cada informe que se emita, dentro de los plazos de presentación establecidos en el literal b. del numeral II de las presentes Bases.

Asimismo, deberán elevar en forma simultánea a la Contraloría General y **al OCI de la Entidad**, un (01) ejemplar de cada Informe emitido, en versión impresa y en dispositivo de almacenamiento magnético o digital.

f. Metodología de evaluación y calificación de las propuestas

La evaluación y calificación de las propuestas se realizará de acuerdo a lo establecido en el Título II, Capítulo II, Sub capítulo III del Reglamento.

g. Aspectos de Control

- a. El desarrollo de la Auditoría, así como, la evaluación del Informe resultante, se debe efectuar de acuerdo a la normativa vigente de control. La Contraloría General, de acuerdo al Art. 24°, de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, podrá disponer su reformulación, cuando su elaboración no se haya sujetado a la normativa de control.

En caso de incumplimiento de la normativa de control respecto al desarrollo de la auditoría o de las indicaciones dadas para la reformulación de informes, la Contraloría General aplicará lo dispuesto en el artículo 10° literales a) y e) del Reglamento de Infracciones y Sanciones, aprobado por R.C. N° 367-2003-CG y modificatorias.

Normas mínimas a ser aplicadas en la auditoría:

- Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas - NAGA's.
- Normas Internacionales de Auditoría - NIAS.

- Manual Internacional de Pronunciamientos de Auditoría y Aseguramiento.
 - Normas de Auditoría Gubernamental - NAGU, aprobadas por Resolución de Contraloría N° 162-95-CG del 26.Set.95, y sus normas modificatorias.
 - Manual de Auditoría Gubernamental - MAGU, aprobada por Resolución de Contraloría N° 152-98-CG del 18.DIC.98, y sus modificatorias.
 - Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada con Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001.
 - Directrices del CGAP sobre la divulgación de información en los Informes financieros para instituciones de microfinanzas.
 - Guías de Auditoría y Disposiciones de Control emitidas por la Contraloría General de la República,
- b. Si durante la ejecución de la auditoría se evidencian indicios razonables de la comisión de delito, así como excepcionalmente la existencia de perjuicio económico no sujeto a recupero administrativo, la comisión auditora, en cautela de los intereses del Estado y sin perjuicio de la continuidad de la respectiva acción de control, comunicará a la Contraloría General de la República los hechos detectados, los que serán expuestos en un proyecto de informe en el cual se señale los fundamentos de hecho y de derecho que deben estar sustentados con la documentación sustentatoria correspondiente .².
- c. La Contraloría General puede efectuar, en cualquier momento y en forma inopinada, visitas de trabajo a la entidad examinada y/o a las sociedades con los fines de supervisión de auditoría, de acuerdo al Artículo 70° del Reglamento³.

II. CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO

a. Lugar y fecha de inicio de la auditoría

Previa suscripción del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, la auditoría se efectuará en la Sede Administrativa de la Caja Metropolitana, ubicada en el Jr. Ancash N° 291, Cercado de Lima y el inicio será el día de la firma del Acta de Instalación de la Comisión de Auditoría.

La sociedad de auditoría podrá realizar visitas a las diferentes agencias en los distritos de Lima y Regiones del Norte, Centro y Sur del país.

Se reconocerán viáticos de conformidad con la normatividad interna, previa sustentación de la documentación pertinente.

b. Plazo de realización de la auditoría

El plazo de realización de la auditoría, considerando las etapas del proceso de auditoría: a) Planificación, b) Ejecución y c) Informe de Auditoría, será:

Periodo 2013

Cincuenta (50) días hábiles efectivos, contados a partir del inicio de la auditoría.

Fecha de entrega de los informes:

- Informes de Evaluación Anual del Sistema de Control Interno:
20.DIC.2013.

². En el marco de lo dispuesto en el artículo 66° del presente Reglamento, **queda modificada la Norma de Auditoría Gubernamental 4.50**, en el extremo que regula la actuación de las Sociedades.

³ Artículo 70°, referida a "Naturaleza y Alcance de la Supervisión".
Pág. 13 de 17

- Informe Corto de Auditoría Financiera; Informe Largo de Auditoría Financiera y de aspectos operativos (incluye ampliaciones al informe referido al Sistema de Control Interno); Informe del Examen Especial de la Información Presupuestaria; Informe de Evaluación y Clasificación de los Deudores; Informe de Evaluación del Cumplimiento de Límites Globales e Individuales; Informe de Evaluación de la Cartera de Inversiones; Informe sobre la Evaluación del Sistema de Prevención de Lavado de Dinero; Informe de Evaluación y Clasificación de los Activos y Créditos Contingentes Ponderados por Riesgo; Informe sobre Operaciones Sujetas a Riesgos e Informe sobre Gestión de Tesorería: **el último día hábil del mes de febrero del año 2014.**

Periodo 2014

Cincuenta (50) días hábiles efectivos, contados a partir del inicio de la auditoría.
Fecha de entrega de los informes:

Fecha de entrega de los informes: Informes de Evaluación Anual del Sistema de Control Interno: **20.DIC.2014.**

- Informe Corto de Auditoría Financiera; Informe Largo de Auditoría Financiera y de aspectos operativos (incluye ampliaciones al informe referido al Sistema de Control Interno); Informe del Examen Especial de la Información Presupuestaria; Informe de Evaluación y Clasificación de los Deudores; Informe de Evaluación del Cumplimiento de Límites Globales e Individuales; Informe de Evaluación de la Cartera de Inversiones; Informe sobre la Evaluación del Sistema de Prevención de Lavado de Dinero; Informe de Evaluación y Clasificación de los Activos y Créditos Contingentes Ponderados por Riesgo; Informe sobre Operaciones Sujetas a Riesgos e Informe sobre Gestión de Tesorería: **el último día hábil del mes de febrero del año 2015.**

c. Fecha de Entrega de información

La información requerida para el inicio del examen del Sistema de Control Interno y Estados Financieros, Notas, Anexos e Información Complementaria, para los ejercicios 2013 y 2014, será entregada a la firma auditora al inicio de la primera visita.

Los Estados Financieros, Notas, Anexos e Información Complementaria y Presupuestaria para los ejercicios 2013 y 2014, así como otra información que se requieran para cumplir con su labor, estarán a disposición de la sociedad de auditoría al inicio del examen, en su segunda visita.

La Información adicional que se requiera para el cumplimiento de la labor encomendada, será entregada a la Sociedad de Auditoría designada, según sea requerida por la misma.

d. Conformación del Equipo de Auditoría

El equipo de Auditoría propuesto deberá estar conformado en función de los objetivos planteados, alcance y envergadura de la entidad.

a). Informes de Auditoría Financiera y de Evaluación Presupuestal:

El equipo de auditoría estará conformado por la participación de:

- Un (01) Supervisor, con experiencia en trabajos de auditoría interna o externa en entidades del sector financiero o empresas bancarias, dentro de los últimos cinco (05) años.
- Un (01) Jefe de Equipo, con experiencia en auditorías realizadas a entidades supervisadas y/o reguladas del sector financiero con un mínimo de tres (03) años en entidades del sector financiero.

- Tres (03) Auditores, con experiencia en auditoría en entidades del sector financiero.

Especialistas

- Un (01) Profesional en Informática, preferentemente Ingeniero de Sistemas, con experiencia en auditorías de sistemas a entidades bancarias o financieras.
- Un (01) Abogado con experiencia en auditorías en entidades del sector bancario o financiero.

El Supervisor y los Jefes de Equipo deben encontrarse previamente inscritos en el Registro de Sociedades de Auditoría.

El trabajo de auditoría (planificación y ejecución) se realizará en las oficinas de la entidad y la SOA se sujetará al control de asistencia implementada por ésta, a efecto de cumplimiento de las horas comprometidas para el desarrollo de la auditoría.

b). Informe Anual del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo⁴

- Dos (02) Profesionales especialistas en Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, los cuales no podrán participar en el resto de informes.

e. Capacitación del equipo de auditoría⁵

La evaluación del supervisor y jefe de equipo propuesto tomará en cuenta la experiencia en auditoría, experiencia en el cargo, capacitación y post grados académicos obtenidos.

En el caso de los demás integrantes del equipo de auditoría se evaluará el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases, el Reglamento, la Directiva de Registro y otras disposiciones específicas.

f. Requisitos adicionales de la Sociedad

- Las Sociedades de Auditoría deberán tener experiencia en auditoría a empresas del Sector Financiero en el territorio nacional.
- La Sociedad de Auditoría deberá haber auditado a por lo menos dos (02) empresas con activos superiores a S/.500 millones en un plazo de cinco (05) años contados a la fecha de presentación de propuestas.

La experiencia será acreditada mediante certificaciones o constancias emitidas por las empresas del sistema financiero auditadas o con dictámenes de auditoría de aquellas, emitidos por la sociedad de auditoría.

g. Presentación del Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades

Una vez sea designada la Sociedad de Auditoría se sujetará a lo establecido en el artículo 65° del Reglamento⁶.

⁴ Numeral 3 Art. 10° de la Ley N° 27693 – Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú, del 11.Abr.2002, publicada el 12.Abr.2002 y Art. 31° de la Resolución SBS N° 838-2008 Normas Complementarias para la prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, publicada el 06.Abr.2008.

⁵ Artículo 13°, literal h), Artículo 25° Rubro II Características del Trabajo, Literal e), Artículo 39° Rubro II Nivel profesional, experiencia y formación del supervisor y jefe de equipo propuestos, Literal c) y d) del Reglamento.

⁶ Artículo 65° de la planificación, “Con base al planeamiento realizado la Sociedad debe remitir a la Contraloría General el plan y programa de auditoría formulada así como el cronograma de ejecución, en un plazo máximo de quince (15)

h. Enfoque y metodología a aplicar en el examen de auditoría.

La metodología y el enfoque de auditoría que aplique la Sociedad de Auditoría, para realizar la Auditoría Financiera y el Examen a la Información Presupuestaria, deben combinar el entendimiento amplio de las condiciones económicas y regulatorias, de la entidad a auditar, con la experiencia funcional de los miembros del equipo propuesto.

La metodología de la firma auditora debe considerar entre otros aspectos, lo siguiente:

- Adecuado diseño para cumplir con las normas aplicables nacionales e internacionales (NAGA, NIAS, NAGU y otras leyes regulatorias de acuerdo con el tipo de entidad a auditarse).
- Enfatizar la importancia de los procedimientos sustantivos y la evaluación eficaz de riesgo y actividades de prueba de controles (de acuerdo con el enfoque de la firma, esta podría fundamentarse en la evaluación del sistema de control interno, en los riesgos de auditoría que hayan afectado a los procesos y/o actividades más importantes de la entidad a auditarse).
- Utilizar un enfoque multidisciplinario con experiencia en la entidad o entidades afines y profesionales con el conocimiento, habilidades y experiencia para cumplir el encargo de la auditoría.
- Proveer una base para un enfoque consistente de auditoría.

i. Modelo de Contrato⁷

Se suscribirá el “Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa”, con la SOA designada de acuerdo con el formato publicado en el Portal de la Contraloría: [http://www.contraloria.gob.pe/Secciones/SNC: Sistema Nacional de Control<Información para la Contratación y Ejecución de servicios – SOA y Entidades<Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa.](http://www.contraloria.gob.pe/Secciones/SNC/Sistema%20Nacional%20de%20Control%20Informaci%C3%B3n%20para%20la%20Contrataci%C3%B3n%20y%20Ejecuci%C3%B3n%20de%20servicios%20-%20SOA%20y%20Entidades/Contrato%20de%20Locaci%C3%B3n%20de%20Servicios%20Profesionales%20de%20Auditor%C3%ADa%20Externa)

Se suscribirá un solo contrato de locación de servicios profesionales de auditoría externa aun cuando la designación sea por más de un ejercicio económico. Las garantías corresponden a cada período examinado de acuerdo con lo previsto en el artículo 58° del Reglamento.

j. Representante

De acuerdo a lo previsto en el Artículo 26° del Reglamento, se designa como representante ante la Contraloría General de la República, al funcionario **CPC Julio Sifuentes Reyes, Gerente del Órgano de Control Institucional.**

III. **ASPECTOS ECONOMICOS**

a. Costo de la Auditoría

a.1 **Retribución Económica**

| Concepto | | 2013 | 2014 | TOTAL |
|-------------------------------|------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| Retribución económica | S/. | 155,000.00 | 155,000.00 | 310,000.00 |
| Impuesto General a las Ventas | S/. | 27,900.00 | 27,900.00 | 55,800.00 |
| TOTAL | S/. | 182,900.00 | 182,900.00 | 365,800.00 |

Son: Trescientos sesenta y cinco mil ochocientos y 00/100 Nuevos Soles.

días hábiles contados desde la fecha de inicio de la auditoría, en el caso de auditorías que se efectúen en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles la entrega del plan y programa será de los diez (10) días hábiles”.

⁷ De acuerdo con el artículo 55° del Reglamento, que establece que forman parte integrante del contrato, las bases del concurso y la propuesta ganadora, con excepción del programa de auditoría, y cronograma de actividades tentativo, se debe mantener la propuesta ganadora hasta la suscripción del contrato.

Periodo 2013

El pago de la retribución económica será conforme al siguiente detalle:

- Hasta Cincuenta por Ciento (50%) de adelanto de la retribución económica al inicio de la auditoría, previa presentación de carta fianza o póliza de caución.
- El saldo de la retribución económica se cancela a la presentación de todos los informes de auditoría.

De realizar la Sociedad de Auditoría visitas a las Agencias ubicadas en las Regiones del país, se reconocerán viáticos de conformidad con la normatividad interna, previa sustentación de la documentación pertinente.

Periodo 2014

El pago de la retribución económica será conforme al siguiente detalle:

- Hasta Cincuenta por Ciento (50%) de adelanto de la retribución económica al inicio de la auditoría, previa presentación de carta fianza o póliza de caución.
- El saldo de la retribución económica se cancela a la presentación de todos los informes de auditoría.

De realizar la Sociedad de Auditoría visitas a las Agencias ubicadas en las Regiones del país, se reconocerán viáticos de conformidad con la normatividad interna, previa sustentación de la documentación pertinente.

b. Garantías Aplicables al Contrato

La Sociedad otorgará a favor de la Caja Metropolitana, las garantías establecidas en los Artículos 58° y 59° del Reglamento.

c. Rembolso de Gastos de Publicación

La Sociedad que obtenga la designación deberá abonar en la Tesorería de la Contraloría General o mediante depósito bancario dentro de los diez (10) días calendario de publicada la resolución, la parte proporcional del importe de los gastos de publicación (CONVOCATORIA) del presente Concurso, que será fijado de acuerdo al monto de la retribución económica de cada auditoría adjudicada de conformidad con lo establecido en el Art. 45° del Reglamento.

La Sociedad de Auditoría en cuanto al contenido de su propuesta se sujetará a lo establecido en el artículo 35° del Reglamento.